

## RESOLUCION N°

( 001828 DEL 08 DE JULIO DEL 2021 )

**“Por medio de la cual se vincula y se otorga apoyo a una Joven Investigadora, conforme a los compromisos y obligaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente N°80740-824-2020, derivado de la Convocatoria No. 872 de 2020, suscrito entre la Fiduciaria Previsora S.A. Actuando como Vocera y Administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José De Caldas, la Fundación Universidad del Norte y la Universidad del Atlántico como coejecutora”**

*El Rector (e) de la Universidad del Atlántico en uso de facultades Legales, Estatutarias y*

### CONSIDERANDO:

Que el inciso (4) del Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece:

*“El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”*

Que el Artículo 71 de la Constitución Política dispone:

*“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”*

Que el literal (d) del Artículo 6 de la Ley 30 de 1992 establece como uno de los Objetivos de la Educación Superior el siguiente:

*“Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.”*

Que los literales (c) y (e) del Artículo 10 del Acuerdo 004 de febrero de 2007, mediante el cual se expidió el Estatuto General de la Universidad del Atlántico contemplan dentro de los fines de la Universidad lo siguiente:

- (...) c) Contribuir a la generación de ciencia, tecnología, técnica y arte.
- (...) e) Formar profesionales investigadores tanto en el Pregrado como en el Postgrado.

Que las entidades interesadas en fortalecer la capacidad de sus grupos de investigación deben aunar esfuerzos con MINCIENCIAS, para efectos de apoyar a través de becas-pasantías y apoyos económicos al joven investigador con el fin que desarrolle el proyecto de investigación aprobado. Lo anterior conforme a lo establecido en el Decreto Extraordinario 393 de 1991, por el cual se dictan normas sobre asociaciones para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, en concordancia con el decreto extraordinario 591 de 1991, por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas.

Que El Parágrafo 3 del Artículo 18 del Acuerdo Superior N° 000001 del 2009, por el cual se adopta el Estatuto de la Investigación de la Universidad del Atlántico establece:

“PARAGRFO 3° La Universidad del Atlántico fomentará la investigación desde los programas de pregrado a través del Programa de Semilleros de investigación, y el incentivo de Jóvenes Investigadores en el marco de los grupos de investigación”

Que La Universidad del Atlántico acogiéndose a las leyes, normas y decretos nacionales descritos, así como a sus Estatutos y Acuerdos, apoya a los grupos de investigación y a los egresados a participar en las convocatorias públicas auspiciadas por Minciencias.

Que MINCIENCIAS dio apertura a la Convocatoria No. 872 de 2020, cuyo objetivo general “Conformar un banco de programas y proyectos elegibles de CTel, que generen conocimiento en los focos temáticos y líneas de investigación priorizadas, y vinculando jóvenes investigadores que permitan la obtención o mejora de productos, servicios o procesos o su aplicación.”

Que en la mencionada Convocatoria se presentó la Universidad del Norte en calidad de ejecutora, en alianza con la Universidad del Atlántico como coejecutora con el proyecto de Investigación **“Análisis, organización, sistematización e interpretación de la memoria histórica de las víctimas de la violencia en Los Montes de María, a partir de la experiencia del Museo itinerante de la memoria en los Montes de María (El Mochuelo)”**. Código: 121587279449. Por Uninorte el Investigador Principal es docente investigador Pedro Pablo Serna Serna, miembro del grupo de investigación STUDIA con código COL0083517g y por Uniatlántico, en calidad de coinvestigadores, los docentes **CRISTÓBAL EDILPO ARTETA RIPOL**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7. 438.800 y **LUZ ARÍA LOZANO SUÁREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.551.898, miembros del grupo de investigación “AMAUTA”, Código COL005326, quienes propusieron a la joven investigadora, egresada de la Universidad del Atlántico del programa de Filosofía, **SARA ALARCÓN CONSUEGRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1002 497 574, cuya Tutora será la docente investigadora **LUZ MARÍA LOZANO SUÁREZ**.

Que como resultado del proceso de evaluación descrito en los términos de referencia de la Convocatoria No. 872 de 2020 y sus anexos, mediante Resolución No. 0937 del 11 de septiembre de 2020 se publicó el banco definitivo de elegibles y mediante Resolución 1027 del 30 de septiembre de 2020 se publicó el banco definitivo de financiables.

Que el 11 de marzo de 2021 se suscribió entre la Fiduciaria Previsora S.A. actuando como Vocera y Administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José De Caldas y la Fundación Universidad del Norte, el Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente N°80740-824-2020, derivado de la Convocatoria 872 de 2020, cuyo objeto es **“EL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, otorga apoyo económico a **LA ENTIDAD EJECUTORA**, en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del proyecto: **“Análisis, organización, sistematización e interpretación de la memoria histórica de las víctimas de la violencia en Los Montes de María, a partir de la experiencia del Museo itinerante de la memoria en los Montes de María (El Mochuelo)”**. Código: 121587279449”. Que hacen parte del presente del Contrato No. 80740-824-2020 el Memorando de elaboración del Contrato en mención, las cartas de compromisos que emitieron ambas instituciones (Uninorte y Uniatlántico) y el Convenio de Cooperación Investigativa suscrito por las partes.

Que la cláusula Cuarta CONTRATO No. 80740-824-2020, el plazo de ejecución del Contrato será de dieciocho (18) meses contados a partir del primer desembolso, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Dicho convenio quedó perfeccionado y legalizado a partir de las firmas de las partes el día 11 de marzo de 2021.

Que en el mencionado Contrato en la Cláusula Octava, Fuentes de Financiamiento, se establece el presupuesto a ejecutar por los aliados y entre los rubros se encuentra la vinculación de un joven investigador en la modalidad de beca pasantía. Sin embargo, reza el mismo Contrato que la vinculación del joven investigador e innovador será dentro de los primeros tres (3) meses de ejecución del contrato No. 80740-824-2020, contados a partir de la fecha de consignación por la Fiduciaria S.A que fue el día 8 de abril de 2020. **Esta vinculación debe ser por un término único de doce (12) meses por cada joven investigador e innovador y por un valor total mínimo de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 29.812.176)** para el joven investigador e innovador.

Que La Fiduciaria la Previsora S.A, realizó el día ocho (8) de abril de 2021 el 100% del desembolso equivalente a una beca pasantía, asignada a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE, por la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$17.887.305), equivalente al 60% de la beca pasantía para la vinculación del joven investigador e innovador, recursos que serán girados a la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, depositados en la cuenta bancaria Fiduprevisora - Uniatlántico N°026669997707-FIDUDAVIVIENDA FID UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.

Que atendiendo los términos de la Convocatoria 872 de 2020 la Universidad del Atlántico se comprometió con una contrapartida en efectivo de \$11.924.871, correspondiente al 40% restante de la beca pasantía otorgada por Minciencias.

Que según la CLÁUSULA DÉCIMA del Contrato No. 80740-824-2020 “**FRENTE A LA VINCULACIÓN DE LOS JÓVENES INVESTIGADORES E INNOVADORES**” establece en los numerales 1 al 13. 2 los siguientes compromisos por parte de la Universidad del Atlántico:

1. Vincular a un (1) joven investigador e innovador que hará uso de la beca pasantía, aprobada en la propuesta y garantizar su disponibilidad para ejercer las actividades y resultados esperados para la ejecución del proyecto, cumpliendo con los términos de referencia de la convocatoria 872-2020.
2. Vincular dentro de los primeros tres (3) meses de ejecución del contrato al joven investigador e innovador. Esta vinculación debe ser por un término único de doce (12) meses por cada joven investigador e innovador y por un valor total mínimo de veintinueve millones ochocientos doce mil ciento setenta y seis pesos (\$ 29.812.176) para el joven investigador e innovador.
3. Garantizar para el joven investigador e innovador doce (12) pagos mensuales, correspondientes a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes del año 2019, es decir, la suma de dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos (\$2.484.348) mensuales.
4. Aportar y obtener los recursos de contrapartida para la vinculación del joven investigador e innovador.
5. Allegar el plan detallado de trabajo con las actividades del joven investigador.
6. Garantizar el cumplimiento de las actividades que le sean asignadas al joven investigador en el marco de la ejecución del proyecto, y de acuerdo con los planes de actividades definidos.
7. Designar un tutor para el joven investigador e innovador quien lo acompañará en el desarrollo de las actividades y en la obtención de los resultados esperados. El tutor supervisará el cumplimiento del plan de actividades programadas para el joven Investigador e Innovador hasta la entrega del informe técnico final y el artículo tipo publicable.
8. Prestar apoyo logístico y operativo al joven investigador para que pueda desarrollar los planes de actividades presentados.
9. Si por algún motivo se requiere el cambio del joven investigador e innovador, el cambio debe ser solicitado por el investigador principal del proyecto, mediante comunicación escrita dirigida al supervisor del contrato, quien aprobará el cambio solicitado sin requerirse, para tal efecto, una modificación al contrato. Esta solicitud

debe estar acompañada de la carta de renuncia del joven investigador e innovador, y certificar que el nuevo candidato cumple con los requisitos establecidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 80740-824-2020 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A. ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE.

10. Si por algún motivo se requiere el cambio de tutor, debe ser solicitado por el investigador principal del proyecto, mediante comunicación escrita dirigida al supervisor del contrato quien aprobará el cambio solicitado sin requerirse, para tal efecto, una modificación al contrato.

11. Los planes de actividades no podrán ser modificados. Podrán ser ajustados previa autorización del supervisor del contrato.

12. En caso de que se requiera, los jóvenes investigadores e innovadores deberán participar en espacios que convoque MINCIENCIAS para la divulgación de resultados.

13. Presentar para la aprobación del supervisor del contrato los informes de seguimiento de cada joven investigador e innovador en los formatos suministrados por MINCIENCIAS, los cuales deberán ser radicados en medio físico y medio magnético en MINCIENCIAS, de la siguiente manera:

13.1 Un informe de avance técnico y financiero, en el mes NUEVE (9) de ejecución del contrato que dé cuenta del avance de las actividades de CTel desarrolladas y los resultados de investigación obtenidos para el joven investigador e innovador en el marco de cada proyecto que integra el proyecto.

13.2 Un informe final que deberá presentarse dentro del mes siguiente a la finalización del contrato que contenga:

i) Un informe técnico final de las actividades de CTel desarrolladas y los resultados de investigación obtenidos por el joven investigador e innovador.

ii) Un artículo por el joven investigador e innovador en autoría o co - autoría en formato de revista indexada con parámetros para ser publicado en una revista categorizada (categorías A1, A2, B o C) o Capítulo en libro resultado de investigación - Capítulo de libro o borrador para ser sometido a evaluación. Este producto será entregado por cada joven investigador e innovador vinculado.

iii) Un informe financiero final (detallado de gastos por rubro y consolidado), en el cual se detalle la ejecución de los recursos aportados para el joven investigador e innovador.

Que la Cláusula Décima Primera del contrato No. 80740-824-2020 establece los tiempos para la entrega de informes para cada joven investigador así:

Un Informe técnico y financiero de avance en el mes nueve (9) de la ejecución del proyecto aprobado “Análisis, organización, sistematización e interpretación de la memoria histórica de las víctimas de la violencia en Los Montes de María, a partir de la experiencia del Museo itinerante de la memoria en los Montes de María (El Mochuelo). Código: 121587279449”.

Un informe de avance en el mes nueve (9) por cada joven investigador e innovador vinculado a la fecha.

Un Informe técnico y financiero final por el joven investigador e innovador, dentro del mes siguiente a la finalización de su vinculación.

Un informe técnico y financiero integral final del proyecto por el joven investigador, dentro del mes siguiente a la finalización del contrato.

Que dentro de los PRODUCTOS ESPERADOS DEL BECARIO JOVEN INVESTIGADOR E INNOVADOR se estableció de la siguiente forma en el Contrato 80740-824-2020:

Subtipo Producto	Producto	Descripción	Cantidad	Beneficiario
Artículos de investigación	Borradores de Artículo tipo publicable categorías A1, A2, B o C para ser sometido	Artículo en autoría o co - autoría en formato de revista indexada con parámetros para ser publicado en una revista categorizada (categorías A1, A2, B o C) o Capítulo en libro resultado de investigación - Capítulo de libro o borrador para ser sometido a evaluación. Este producto será entregado por cada joven investigador e innovador vinculado.	1	Joven investigador Comunidad académica y científica.

Que en cumplimiento a lo anteriormente expuesto, se procede a vincular por el término de doce (12) meses, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, en la modalidad de becas-pasantía a la joven investigador seleccionado por Minciencias, según Convocatoria 872 de 2020 **SARA ALARCÓN CONSUEGRA**, identificada con cédula N° 1002497574.

Que en concordancia con las obligaciones contraídas en virtud del Contrato No. 80740-824-2020 y el Convenio de Cooperación Investigativa, suscrito entre Uninorte y Uniatlántico, el valor total a cancelar a la joven investigadora e innovadora, como becaria- pasante corresponde a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 29.812.176)**, los cuales se pagarán en doce cuotas mensuales, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y en cumplimiento al Artículo tres (3) del resuelve de la presente resolución.

Que la Oficina de Gestión Financiera de la Universidad del Atlántico para dar cumplimiento a dichos pagos expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) números 4216 del 06/07/2021, por valor de \$ 17.887.305,00, que corresponde al 60% de la beca financiada por Minciencias, cargado al rubro Servicios de Investigación Y Desarrollo ( beca pasantía joven investigador) y 4170 de fecha 01/07/2021, por valor de \$11.924.871,00 M/L, correspondiente al 40% de Contrapartida en efectivo que coloca Uniatlántico, con cargo al rubro Servicios de Investigación y Desarrollo que contiene el presupuesto de Gastos de la Universidad.

Que conforme a lo anterior se,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Vincúlese por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, a la investigadora **SARA ALARCÓN CONSUEGRA**, identificada con cédula N° 1.002 497 574, en cumplimiento a lo dispuesto en el Contrato N°. 80740-824-2020, suscrito entre la Fiduciaria Previsora S.A. Actuando como Vocera y Administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José De Caldas y la Universidad del Norte, en el cual figura la Universidad del Atlántico como aliada para desarrollar la investigación aprobada.

**Parágrafo:** La vinculación como Pasante Joven Investigadora, que establece la presente resolución, no constituye relación laboral alguna entre el joven y la Universidad del Atlántico y sólo se realiza para el cumplimiento de las actividades de investigación relacionadas con las propuestas aprobadas y el cumplimiento del pago de la beca seleccionada.

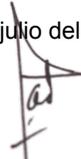
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Reconocer y pagar a la Joven Investigadora relacionada en el Artículo Primero de la presente Resolución, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 29.812.176)** en doce (12) cuotas, a partir de la fecha de aprobación de la Garantía Única que establece el Artículo Tercero del presente Acto administrativo, conforme a los CDP números 4216 del 06/07/2021, y 4170 de fecha 01/07/2021 y conforme a los certificados de cumplimiento a satisfacción expedidos por el Jefe del Departamento de Investigaciones y/o el Vicerrector de Investigaciones, Extensión y Proyección Social, amparados en los informes de las actividades que debe emitir el Joven Investigador con aval de su respectiva Tutora, docente LUZ MARÍA LOZANO SUÁREZ. En la presente Vigencia se pagará hasta 7 cuotas y las siguientes con afectación al presupuesto de la vigencia 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.** La joven Investigador arriba mencionada deberá constituir en un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la Universidad del Atlántico, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones referentes al desarrollo del proyecto de Investigación financiado, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total a entregar al joven investigador, con una vigencia igual al tiempo de vinculación y tres (03) meses más, conforme a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los 08 días del mes de julio del 2021.



**JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA**  
Rector (E)



VoBo Jefe Departamento de Investigaciones  
Docente T.C Miguel Antonio Caro  
Preparado por MSc. Dilia Jaraba Sánchez